



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Martes, 20 de diciembre de 1994. — Número 252

Página 5.517

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | | |
|-------------------------------|--|-------|
| 1.2 | Decreto 56/1994, de 7 de diciembre, por el que se suspende la vigencia del plan general de ordenación urbana de Laredo | 5.518 |
| 1.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 1 de diciembre de 1994 sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «inscripción de maquinaria agrícola» | 5.518 |
| 3. Otras disposiciones | | |
| 3.2 | Consejería de Presidencia.— Expediente de información pública | 5.519 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Ramales que afecta a Gibaja, Bárcena, La Estación, El Mazo y La Herbosa y Salto del Oso, y aprobación inicial, por subrogación, del plan parcial del sector 8 en Cabezón de la Sal | 5.519 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|---|-------|
| Delegación del Gobierno en Castilla y León.— Expediente sancionador | 5.519 |
| Gobierno Civil de La Coruña.— Expediente sancionador | 5.520 |
| Autoridad Portuaria de Santander.— Sorteo anual de la amortización de obligaciones del empréstito | 5.520 |
| Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Anuncios de notificaciones diversas a deudores | 5.521 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- | | |
|---|-------|
| Riotuerto.— Concurso para la contratación de las obras de reparación de varios caminos en La Cavada | 5.522 |
|---|-------|

3. Economía y presupuestos

- | | |
|---|-------|
| Santander.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 30/94 | 5.523 |
| Ruente, Marina de Cudeyo, Suances, Camargo y El Astillero.— Aprobación definitiva e inicial de ordenanzas fiscales diversas | 5.523 |
| Rionansa.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la Corporación | 5.527 |
| San Miguel de Aguayo.— Aprobación definitiva del presupuesto general para 1994, así como la plantilla de personal | 5.527 |

4. Otros anuncios

- | | |
|---|-------|
| Ampuero.— Licencia para la actividad de pub | 5.528 |
| Liendo.— Aprobación inicial de estudio de detalle | 5.528 |
| Bárcena de Pie de Concha, Ampuero, Cabuérniga, Santa María de Cayón, Castañeda, Santoña, Cabezón de Liébana y Rasines.— Ordenanzas que regulan los ficheros automatizados | 5.528 |
| Cartes.— Aprobación inicial de estudio de detalle | 5.535 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 197/93 | 5.535 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 447/93-G | 5.536 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|---|-------|
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.364/94, 607/94 y 346/94 | 5.536 |
| Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao.— Expediente número 864/94 | 5.537 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de San Sebastián.— Expediente número 432/93 | 5.537 |
| Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.— Expedientes números 189/94 y 155/94 | 5.538 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Zamora.— Expediente número 140/94 | 5.538 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expedientes números 68/94 y 139/93 | 5.538 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expedientes números 310/94, 291/94 y 269/94 | 5.539 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 343/94 | 5.540 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 56/1994, de 7 de diciembre, por el que se suspende la vigencia del plan general de ordenación urbana de Laredo.

El Ayuntamiento de Laredo, en concordancia de fines con la Directiva 79/409, de la Comunidad Económica Europea, y al objeto de adoptar las medidas necesarias y apropiadas para evitar la creación de situaciones irreversibles, motivadas por el proyecto de creación de una zona industrial en Laredo, en un área al borde de la ría de Treto, situada en su fondo, en las proximidades del municipio de Colindres y de su puerto pesquero, propone una nueva ubicación del polígono industrial.

Como consecuencia de ello y de la urgencia que la actuación demanda, se hace preciso redefinir en el instrumento urbanístico correspondiente la nueva zona industrial que sustituya a la actual.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, visto el informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo y el acuerdo del Ayuntamiento de Laredo, de 27 de abril de 1994 y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 1994,

DISPONGO

Artículo primero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Suelo y en el artículo 163.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se suspende la vigencia del plan general de ordenación urbana de Laredo en el sector 8 industrial y zona colindante para su revisión, al objeto de determinar la nueva zona industrial.

En tanto no se apruebe el plan revisado, se dictarán normas complementarias y subsidiarias del planeamiento en el plazo máximo de seis meses.

Artículo segundo.

Queda suspendido igualmente el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área afectada, conforme determina el artículo 102 de la misma Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de diciembre de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO,
José Martín Solaeta Pérez

94/155068

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de diciembre de 1994, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado «inscripción de maquinaria agrícola».

La Ley 5/92, de 29 de Octubre, de regularización del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de fichero de datos de carácter personal.

El Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley anterior, establece la obligatoriedad de su creación mediante disposición general y posterior publicación y notificación a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción. El artículo 3º del Decreto por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal, dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, establece que la creación, modificación y cancelación de fichero se llevará a cabo por orden del titular.

Visto el informe favorable de la Secretaría General Técnica, a propuesta de la Dirección/Servicio.

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación

1.- Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado denominado "INSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA" con información referente a todo tipo de máquinas agrícolas destinadas a la agricultura con constancia de sus titulares

2.- El fichero denominado "INSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA" estará destinado a llevar un registro de la maquinaria agrícola en uso en la región de Cantabria.

3.- El fichero contendrá datos de carácter personal sobre los titulares de la citada maquinaria.

4.- El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal será el Servicio de Producción y Sanidad Vegetal de la Dirección Regional de Producción Agraria en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 2º.- Usos

El fichero de "INSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA" se destinará a los siguientes usos:

Todos aquellos requerimientos que se establezcan en cuanto a ayudas, identificación de explotación, etc...

Artículo 3º.- Datos que constan en el fichero

1.- Los datos relativos a las personas serán:

- Titular de explotación, propietario de la máquina.
- Ubicación y demás datos de la explotación

2.- Otros datos:

- Relativos al vehículo (Marca, modelo, nº de bastidor, nº de serie, etc...).

Artículo 4º.- Acceso

1.- Los interesados podrán ejercer su derecho a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo lo previsto en las disposiciones normativas, ante el Jefe de Servicio de Producción y Sanidad Vegetal.

2.- La rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero se realizarán ante el jefe del Servicio de Producción y Sanidad Vegetal.

Artículo 5º.- Cesiones de datos

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, hace una cesión de datos reglamentaria en favor de la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica dará las instrucciones necesarias para el uso del fichero que se crea y se regula en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de Diciembre de 1994
**CONSEJERO DE GANADERIA,
 AGRICULTURA Y PESCA.**



Manuel Pérez García
 Fdo.: Manuel PEREZ GARCIA

94/155101

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica

Expediente de información pública

Proyecto: Obra clave 4/88-6/20. Modificado número 1. Tramo: Solares-Puente Agüero-Villaverde de Pontones (ampliación).

Término municipal: Marina de Cudeyo.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 6 de abril de 1990, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de la titular y bien afectado se indica en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. Servicio de Carreteras Regionales, calle Juan de Herrera, número 14, 2.º, Santander.

Expropiada afectada

Finca número 1. Titular, doña Marina Gutiérrez Llamosas. Domicilio, Orejo (Cantabria). Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 1.345 metros cuadrados.

Santander, 2 de diciembre de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/153947

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 22 de noviembre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Ramales que afecta a Gijón, Bárcena, La Estación, El Mazo y La Herbosa y Salto del Oso, con las condiciones a que se refiere la estimación de impacto ambiental realizada por el Servicio de Medio Ambiente».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 30 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/151498

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 14 de octubre de 1994, aprobó inicialmente, por subrogación, el plan parcial del sector 8 en Cabezón de la Sal, promovido por don Gabriel Valles Linares y don César González Dosal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, pudiendo consultarse en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, sita en la calle Vargas, 53, planta 8, de Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de noviembre de 1994.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

94/142117

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Gobierno Civil de Valladolid

Por este Gobierno Civil se tramitan expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican:

Número 7631. Nombre y apellidos: Don José Manuel Garea Mato. Norma infringida, Ley o Reglamento: L. O. 1/1992. Artículo: 25.1.

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan compa-

recer en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Gobierno Civil (calle Jesús Rivero Meneses, 1), en horario de nueve a catorce horas y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley.

Valladolid, 25 de octubre de 1994.—La secretaria general, en funciones, Victoria Marcos Cabero.

94/139830

GOBIERNO CIVIL DE LA CORUÑA

Resolución por la que se le impone una sanción a don Clemente Sardina García, por infracción al artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), significándole que, remitida la citada notificación por correo certificado, fue devuelta por el Servicio de Correos, por desconocido.

En el supuesto de que no fuese localizado, se interesa el cumplimiento de la notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiendo testimonio de ambos trámites.

La Coruña, 15 de septiembre de 1994.—El secretario general, accidental, Juan Carlos Echavarrri Gremaud.

94/139835

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Sorteo anual de la amortización de obligaciones del empréstito autorizado a esta Autoridad Portuaria de Santander por Leyes de 21 de abril y 17 de julio de 1953

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 21 de abril de 1949, se ha procedido, según lo anunciado en el Boletín Oficial del Estado número 154, de 29 de junio de 1994, ante una representación de esta Autoridad Portuaria de Santander y en presencia de Notario Público, el día 25 de noviembre de 1994, en el domicilio de este Organismo, al sorteo de la amortización de las obligaciones al 5 por 100 de las series A (700), B (420), C (640), D (330), E (240), F (800) y G (400), de las emitidas por esta Autoridad Portuaria, con el resultado siguiente:

SERIE A

11301 a 11310	11531 a 11640	12321 a 12330	14541 a 14650	14881 a 14890
11311 a 11320	11541 a 11550	14311 a 14320	14661 a 14670	14911 a 14920
11321 a 11330	11551 a 11560	14331 a 14340	14671 a 14680	14951 a 14960
11371 a 11380	11571 a 11580	14361 a 14370	14681 a 14690	15091 a 15100
11381 a 11390	11581 a 11590	14401 a 14410	14701 a 14710	15101 a 15110
11391 a 11400	11611 a 11620	14441 a 14450	14761 a 14770	15111 a 15120
11421 a 11430	11661 a 11670	14461 a 14470	14771 a 14780	15151 a 15160
11431 a 11440	11671 a 11680	14501 a 14510	14781 a 14790	15171 a 15180
11441 a 11450	11681 a 11690	14511 a 14520	14791 a 14800	15181 a 15190
11451 a 11460	11701 a 11710	14521 a 14530	14801 a 14810	15191 a 15200
11481 a 11490	11711 a 11720	14531 a 14540	14811 a 14820	15201 a 15210
11491 a 11500	11751 a 11760	14551 a 14560	14841 a 14850	15211 a 15220
11501 a 11510	11761 a 11770	14601 a 14610	14851 a 14860	15541 a 15550
11521 a 11530	11771 a 11780	14631 a 14640	14861 a 14870	19231 a 19240

SERIE B

17631 a 17640	17751 a 17760	17861 a 17870	17951 a 17960	18311 a 18320
17641 a 17650	17761 a 17770	17871 a 17880	17961 a 17970	18341 a 18350
17651 a 17660	17771 a 17780	17881 a 17890	17971 a 17980	18351 a 18360
17661 a 17670	17791 a 17800	17891 a 17900	17981 a 17990	18361 a 18370
17681 a 17690	17801 a 17810	17901 a 17910	17991 a 18000	18371 a 18380
17691 a 17700	17811 a 17820	17911 a 17920	18251 a 18260	18381 a 18390
17721 a 17730	17831 a 17840	17921 a 17930	18261 a 18270
17731 a 17740	17841 a 17850	17931 a 17940	18281 a 18290
17741 a 17750	17851 a 17860	17941 a 17950	18291 a 18300

SERIE C

02891 a 02900	05441 a 05450	05601 a 05610	05821 a 05830	05981 a 05990
02921 a 02930	05451 a 05460	05611 a 05620	05851 a 05860	06001 a 06010
02931 a 02940	05461 a 05470	05621 a 05630	05861 a 05870	06011 a 06020
02991 a 03000	05471 a 05480	05641 a 05650	05881 a 05890	06031 a 06040
03001 a 03010	05481 a 05490	05661 a 05670	05891 a 05900	06041 a 06050
03021 a 03030	05491 a 05500	05671 a 05680	05901 a 05910	06051 a 06060
05161 a 05170	05501 a 05510	05731 a 05740	05911 a 05920	06061 a 06070
05171 a 05180	05511 a 05520	05741 a 05750	05921 a 05930	06071 a 06080
05181 a 05190	05531 a 05540	05751 a 05760	05931 a 05940	06081 a 06090
05201 a 05210	05541 a 05550	05781 a 05790	05941 a 05950	06111 a 06120
05211 a 05220	05571 a 05580	05791 a 05800	05951 a 05960	06131 a 06140
05421 a 05430	05581 a 05590	05801 a 05810	05961 a 05970	06141 a 06150
05431 a 05440	05591 a 05600	05811 a 05820	05971 a 05980

SERIE D

12151 a 12160	12821 a 12830	12891 a 12900	12971 a 12980	13321 a 13330
12161 a 12170	12831 a 12840	12901 a 12910	12991 a 13000	13331 a 13340
12771 a 12780	12841 a 12850	12921 a 12930	13001 a 13010	13341 a 13350
12781 a 12790	12851 a 12860	12931 a 12940	13231 a 13240	13351 a 13360
12791 a 12800	12861 a 12870	12941 a 12950	13241 a 13250	13361 a 13370
12801 a 12810	12871 a 12880	12951 a 12960	13261 a 13270
12811 a 12820	12881 a 12890	12961 a 12970	13311 a 13320

SERIE E

04101 a 04110	04151 a 04160	04201 a 04210	04261 a 04270	04701 a 04710
04111 a 04120	04161 a 04170	04211 a 04220	04271 a 04280	04711 a 04720
04121 a 04130	04171 a 04180	04221 a 04230	04281 a 04290	04721 a 04730
04131 a 04140	04181 a 04190	04231 a 04240	04291 a 04300	04741 a 04750
04141 a 04150	04191 a 04200	04251 a 04260	04671 a 04680

SERIE F

26051 a 26060	26441 a 26450	26651 a 26660	26901 a 26910	27681 a 27690
26061 a 26070	26451 a 26460	26671 a 26680	26911 a 26920	27711 a 27720
26071 a 26080	26461 a 26470	26681 a 26690	26961 a 26970	27721 a 27730
26081 a 26090	26471 a 26480	26691 a 26700	26971 a 26980	27731 a 27740
26101 a 26110	26481 a 26490	26701 a 26710	27051 a 27060	27741 a 27750
26111 a 26120	26491 a 26500	26711 a 26720	27221 a 27230	27751 a 27760
26331 a 26340	26551 a 26560	26721 a 26730	27241 a 27250	27761 a 27770
26341 a 26350	26561 a 26570	26731 a 26740	27261 a 27270	27891 a 27900
26351 a 26360	26571 a 26580	26771 a 26780	27311 a 27320	27921 a 27930
26361 a 26370	26581 a 26590	26781 a 26790	27491 a 27500	27971 a 27980
26371 a 26380	26591 a 26600	26791 a 26800	27501 a 27510	27981 a 27990
26391 a 26400	26601 a 26610	26801 a 26810	27511 a 27520	27991 a 28000
26401 a 26410	26611 a 26620	26811 a 26820	27521 a 27530	28001 a 28010
26411 a 26420	26621 a 26630	26821 a 26830	27591 a 27600	28011 a 28020
26421 a 26430	26631 a 26640	26851 a 26860	27601 a 27610	28021 a 28030
26431 a 26440	26641 a 26650	26891 a 26900	27651 a 27660	28031 a 28040

SEIRE G

08331 a 08340	08431 a 08440	08531 a 08540	08641 a 08650	08901 a 08910
08341 a 08350	08441 a 08450	08541 a 08550	08651 a 08660	09031 a 09040
08351 a 08360	08451 a 08460	08551 a 08560	08661 a 08670	09061 a 09070
08361 a 08370	08461 a 08470	08591 a 08600	08671 a 08680	09071 a 09080
08371 a 08380	08471 a 08480	08601 a 08610	08821 a 08830	09081 a 09090
08381 a 08390	08481 a 08490	08611 a 08620	08861 a 08870	09091 a 09100
08391 a 08400	08491 a 08500	08621 a 08630	08881 a 08890	09101 a 09110
08421 a 08430	08511 a 08520	08631 a 08640	08891 a 08900	09111 a 09120

Santander, doce de diciembre de 1994. - EL PRESIDENTE, Miguel Angel Pesquera González. - EL SECRETARIO, Pablo Acero Iglesias.

Insértese.



94/154606

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 1000049.

Ejercicio: 1993.

Contribuyente: Doña Dolores Orure Alonso.

Último domicilio: Barrio Quintana, 12, Polanco.

Total a ingresar: 72.252 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 21 de noviembre de 1994.—El interventor regional, Emilio González Santacana.

94/147551

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

Por el señor administrador se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Visto el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de 25 de febrero

de 1994, recaído en la reclamación número 981/93, referencia E/J, interpuesta por doña Mercedes Gutiérrez Palacio, por el concepto de Ing. Rec. O. E. P. Gest. AEAT-Sanc. Tráfico, y en el que textualmente se acuerda:

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda estimar la reclamación interpuesta y anular el acto administrativo impugnado, al mismo tiempo que se levanta la suspensión que había sido acordada y se pone a disposición de la interesada la garantía prestada a tal fin».

Por lo cual, el funcionario que suscribe, entiende que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, en cumplimiento de la sentencia, procede:

Anular la providencia de apremio, clave de la liquidación K1610193014171445.

Contra este acuerdo podrá interponer, en caso de disconformidad, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de esta comunicación.

Laredo, 19 de septiembre de 1994.—La jefa del Negociado de Recaudación, Rosa María González Gómez.

94/139739

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Intervención Regional de Cantabria

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de la contribuyente cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 1000088.

Ejercicio: 1994.

Contribuyente: Doña Alicia Hernando Fernández.

Último domicilio: Calle Comandante Villar, 1, Casablanca, Laredo.

Total a ingresar: 24.935 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 21 de noviembre de 1994.—El interventor regional, Emilio González Santacana.

94/147553

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la persona cuyos datos a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley de 30/1992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme a los artículos 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1884/1990 de 20 de diciembre, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

NOMBRE DEL DEUDOR	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
EXCAVC. TRANSPTES. ABASCAL SL	B39031804	M1702794390004048	MULTAS Y SANCIONES	18.000	P.MODINOS, 4 TVGA.
EXCAVC. TRANSPTES. ABASCAL SL	B39031804	A3960094010009599	IVA ACTAS	3.439.333	P.MODINOS, 4 TVGA.

RECURSOS: (En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

- A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
 - B) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.
- La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publique.

MODO DE INGRESO

- 1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de la AEAT, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- 2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación Especial de la AEAT de Cantabria.



Santander, 18 de noviembre de 1994
El JEFE DE SECCION DE LA UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION

Fdo.: Ma. Isabel Calvo Gutiérrez.

94/153063

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de diciembre de 1994 por el que se anuncia concurso para la contratación de las obras de reparación de varios caminos en La Cavada

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 1.994, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso público para la ejecución de las obras de reparación de varios caminos en La Cavada, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1º OBJETO

- 1 : Constituye el objeto del contrato la realización, mediante concurso, de la ejecución completa de las obras de reparación de varios caminos en La Cavada, de conformidad con el proyecto redactado por el servicio de vías y obras de la Diputación Regional de Cantabria y aprobado por el Ayuntamiento Pleno.
- 2 : Dicho proyecto y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual.
- 3 : En caso de discordancia entre los documentos citados en el párrafo anterior o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el pliego de condiciones.

2º TIPO DE LICITACION

- 1 : El Presupuesto de contrata de la obra asciende como máximo a la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (13.750.000 Ptas.), IVA incluido.
- 2 : En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento regulador de este impuesto, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de Octubre, en su artículo 25.

3º PAGO

El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones de obras expedidas por Técnicos redactores del proyecto que dirigirán las mismas y con periodicidad mensual. A tal fin existe crédito suficiente en el presupuesto del año 1.994, partida 5.210.

Las certificaciones de obras con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por resolución del Sr. Alcalde-Presidente.

4º DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.-

1º : La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2º : El plazo de ejecución de las obras será de TRES meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

5º FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1 : Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de doscientas treinta y cinco mil pesetas (235.000 Ptas.) y una fianza definitiva del 4 % del precio de adjudicación, en cualquiera de las formas administrativas por la vigente legislación de contratos.

2 : La fianza definitiva se constituirá en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva y será devuelta dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la recepción y liquidación definitiva de las obras.

6º GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a satisfacer los gastos de anuncio de licitación y de formalización del contrato, los tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señalan.

7º CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION

- 1 : Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:
 - a) Soluciones técnicas que mejoran los proyectos aprobados por el Ayuntamiento.
 - b) Capacidad financiera de la empresa en relación con el importe del contrato; cifra de negocios global del ejercicio anterior y en su caso, capital social de la empresa.

- c) Titulos academicos y experiencia del empresario y cuadros de la empresa.
- d) Relacion de obras similares ejecutadas en los últimos cinco años, acompañados de los certificados o informes de buena ejecución expedidos por representantes de la propiedad.
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá el empresario para la ejecución del proyecto.
- f) Plazo de ejecución de la obra.
- g) Precio.

2 : El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

8ª) PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

1) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9 a 14 horas), durante el plazo de VEINTE días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que termina el plazo OCHO días hábiles de exposición de este pliego en el boletín oficial de Cantabria, en el supuesto de no presentarse reclamaciones al mismo. Si se presentarán reclamaciones al pliego de condiciones estas serian resueltas por el Ayuntamiento Pleno, debiendo procederse de nuevo a la publicación definitiva del pliego y apertura del procedimiento.

2 : Las proposiciones se presentaran en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción " PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR CONCURSO DE LAS OBRAS DE REPARACION DE VARIOS CAMINOS EN LA CAVADA CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO ". Este sobre contendrá, a su vez, dos sobres cerrados:

a) El sobre "A" se titulará " A) Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, y de la garantía depositada ", y contendrá la siguiente documentación:

- D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.
- N.º de identificación fiscal o copia compulsada del mismo.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.
- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, con expresa indicación de los extremos a que se refiere su apartado 6º, tras la redacción dada por el artículo 5º de la Ley 9/91, de 22 de marzo; y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Estado.
- Para el caso de agrupación temporal de empresas habra que cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratos del Estado.
- Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

b) El sobre " B " se subtitulará " Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato " y contendrá :

- La proposición, con arreglo al siguiente modelo:

" Dº vecino de con domicilio en código postal y documento nacional de identidad en nombre propio (o en representación de como acreditado por) de conformidad con la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número de fecha manifiesto mi deseo de tomar parte en la misma, comprometiendome a realizar las obras de reparación de varios caminos en La Cavada, término municipal de Riotuerto, en el precio de (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones administrativas, que acepto íntegramente.

En a de de 1.99..

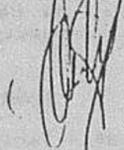
Firma y sello

- Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán para valorar la proposición, haciendo referencia expresa a todos y cada uno de los criterios que el Pliego de Condiciones fija para servir de base para la adjudicación.

3 : Entregado y admitido un sobre conteniendo la propuesta, no podrá el licitador retirarlo, pero si presentar otros dentro del plazo reglamentario y con las condiciones exigidas, sin necesidad de incluir nuevo resguardo o garantía provisional.

En Riotuerto, a 7 Diciembre de 1.994

EL ALCALDE



Fdo.: José Martínez Rodríguez.-

94/154111

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite

el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 30 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/155333

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

EDICTO

Por esta Corporación en Pleno, en sesión del 10 de octubre de 1994, se tomaron los siguientes acuerdos que se entenderán definitivos ya que ha finalizado el período de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación:

1º Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal número 2 reguladora de la tasa por recogida de basuras, dando redacción a su artículo 6º 2.c) y e), y disposición final, en los términos que contiene el texto anexo.

2º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 39/1988, este acuerdo provisional, así como el referido texto de la ordenanza anexa al mismo se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubiese presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional, según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988.

Ruente, 9 de diciembre de 1994.—El alcalde, Mariano A. González González.

94/149290

ANEXO

Ordenanza fiscal número dos reguladora de la tasa por recogida de basuras

Artículo 6º 2. Cuota tributaria.

c) Casas de comida, restaurantes, etc., 3.000 pesetas.

e) Hoteles, casas de labranza, hospedajes: Hasta cinco habitaciones, 600 pesetas; más de cinco habitaciones, 1.200 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 42.- Tarifas:

Cuota fija anual para viviendas..... 3.150 pts
 Cuota fija anual (Bares, restaurantes, industrias)...3.250 pts

DISPOSICION FINAL:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1995 previa su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA DE ENGANCHE A LA TRAJIDA DE AGUAS

Artículo 72.-

Las tasas que correspondan aplicar se sujetarán a las siguientes Tarifas:
 a) Cuota fija por cada acometida, sin perjuicio del resto de los gastos: 42.000 pesetas/enganche

DISPOSICION FINAL:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1995 previa su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA DE ENGANCHE A LA RED DE SANEAMIENTO

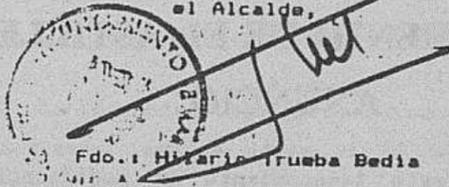
Tarifas: Por enganche a la red municipal de Alcantarillado:
 Cuota fija: 42.000 pesetas/enganche.

DISPOSICION FINAL:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1995 previa su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marina de Cudeyo, 1 de diciembre de 1994

el Alcalde,



94/152850

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de fecha 30 de setiembre de 1.994, de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza modificada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El texto de la ordenanza es el que figura en el anexo a de este Edicto que a continuación se transcribe.

Suances, 1 de Diciembre de 1.994.

EL ALCALDE,



ANEXO

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 4

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

La nueva redacción de los artículos 6º apartado 2 y 7 apartado 1 es la siguiente:

"2. Para determinar el importe de incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulta del cuadro siguiente:

PERIODO	PORCENTAJE ANUAL
De 1 a 5 años	2,4
De hasta 10 años	2,1
De hasta 15 años	2
De hasta 20 años	2

Dicho porcentaje comenzará a regir desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales."

"Artículo 7.1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes de la escala de gravamen que se señala:

PERIODO	PORCENTAJE ANUAL
De 1 a 5 años	17
De hasta 10 años	17
De hasta 15 años	17
De hasta 20 años	17

Dicho porcentaje comenzará a regir desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales".

94/152880

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de tributos efectuados en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de octubre de 1994, el citado acuerdo se entiende definitivo.

En cumplimiento del artículo 17 de la ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se produce a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados.

* Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable en los siguientes términos:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Suministro de Agua se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicaran las siguientes tarifas:

a) Mínimos: -domésticos para una dotación de 40 m ³ /3...	1.179 ptas.
-industriales40 m ³ /3...	2.170 ptas.
b) Excesos: -domésticos	55 ptas.
-industriales	107 ptas.
c) Obras: -fijo trimestral	3.021 ptas.
-por cada m ³ consumido	107 ptas.
d) Tarifa -mínimo	45 ptas.
Ganadera: -excesos	55 ptas.

Artículo 6.- POR ENGANCHE

1.- Por enganche de agua se abonará:	
- Enganche doméstico	2.608 ptas.
- Enganche industrial	4.890 ptas.
2.- Por enganche de agua se depositará una fianza de:	
- Fianza doméstica	6.771 ptas.
- Fianza industrial	16.921 ptas.
3.- Por cada enganche de obras se abonará:	
- Enganche obras unifamiliares	2.608 ptas.
- Enganche obras inmobiliarias	4.890 ptas.
4.- Por enganche de agua se depositará una fianza de:	
- Fianza obras unifamiliares	6.771 ptas.
- Fianzas obras inmobiliarias	16.921 ptas.
Por conservación de acometida cada abonado pagará 30 ptas./mes y por conservación de contadores, 30 ptas./mes.	

ARTICULO 8.- Todos los sujetos pasivos, cabeza de familia, que a juicio de la Comisión de Gobierno, reúnan los requisitos y presenten la documentación que figura en el Anexo I, se les reconocerá una bonificación en la Tasa de Agua del 50% de la cuota tributaria.

ARTICULO 9.- La concesión tendrá una vigencia de un año debiendo renovarse la solicitud anualmente.

ANEXO I.-

- Ingresos inferiores e iguales al salario base interprofesional anual:

Presentará la siguiente documentación:

- Estar empadronado en este Municipio.
 - La última declaración de renta y patrimonio quienes estén obligados a realizarla, en defecto de lo anterior, certificado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la cantidad percibida en el año anterior.
 - Declaración jurada de no tener otros ingresos.
 - Familiares a su cargo
- Las bonificaciones se harán públicas en los tablones de Anuncio del Municipio.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1.995.

* Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras en los siguientes términos:

ARTICULO 6.- TARIFAS

La Tasa a que se refiere esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:

-Domesticos:	Al trimestre	1.626 ptas.
-Industriales:	Al trimestre:	
Grupo I.-	a) Restaurantes y mesones	10.262 ptas.
	b) Bares, cafes, pubs, discotecas y salas de fiestas	5.996 ptas.
	c) Taberna sin comidas	1.708 ptas.
	d) Hostales y pensiones	10.262 ptas.
	e) Fondas y casas de huéspedes	5.996 ptas.
Grupo II.-	a) Supermercados y comercios al por mayor	10.262 ptas.
	b) Establecimientos de detallistas y comercios al por menor	5.996 ptas.
	c) Bancos, gestorias, despachos, oficinas y similares	5.996 ptas.
	d) colegios y academias	5.996 ptas.
	e) Svos. de peluqueria, institutos y salones de belleza	5.996 ptas.
	f) Quioscos, barracas, lavanderias, tintorerias y svos. similares, fotografia, copias de documentos, salones de juegos, etc.....	5.996 ptas.
	g) Navas industriales y almacenes (basura no industrial)	9.796 ptas.
	h) Cuando por los svos. mpales. se acredite el numero de Kg de basura depositada trimestralmente, la tasa se cobrara:	
	entre 750 y 1.000 Kg	15.000 ptas.
	entre 1.001 y 1.500 Kg	20.000 ptas.
	entre 1.501 y 2.000 Kg	30.000 ptas.
	entre 2.001 y 2.500 Kg	40.000 ptas.
	Por cada intervalo de 500 Kg a partir de 2.500 kg, la cuota se incrementara en 20.000 ptas.	

ARTICULO 10.- Todos los sujetos pasivos, cabeza de familia, que a juicio de la Comision de Gobierno, reunan los requisitos y presenten la documentacion que figura en el Anexo I, se les reconocera una bonificacion en la tasa por la prestacion del Servicio de Recogida de Basuras del 50% de la cuota tributaria.

ARTICULO 11.- La concesion tendra una vigencia de un año debiendose renovar la solicitud anualmente.

ANEXO I.- Ingresos inferiores e iguales al salario base interprofesional anual:

- Presentara la siguiente documentacion:
 - Estar empadronado en este Municipio.
 - La ultima declaracion de renta y patrimonio quienes esten obligados a realizarla, en defecto de lo anterior, certificado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la cantidad percibida en el año anterior.
 - Declaracion jurada de no tener otros ingresos.
 - Familiares a su cargo.
- Las bonificaciones se haran publicas en los Tablones de Anuncios municipales.

La presente modificacion entrara en vigor el dia 1 de enero de 1995.

* Modificacion de la Ordenanza por la gestion del Servicio de Alcantarillado en los siguientes terminos:

ARTICULO 5.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestacion del Servicio de Alcantarillado se determinara en funcion de la cantidad de agua, medida en metros cubicos utilizados en la finca.

- A tal efecto se aplicara la siguiente tarifa:
- a) Por cada vivienda, industria o comercio que no tenga suministro de agua, cuota anual de 951 ptas.
 - b) Por cada vivienda, Industrial o comercio que tenga suministro de agua a traves de alcantarillado municipal:
- Minimos: 591 ptas. al trimestre para una contratacion de 40 m³.
 - Excesos: 22 ptas. m³.

ARTICULO 8.- Todos los sujetos pasivos, cabeza de familia, que a juicio de la Comision de Gobierno, reunan los requisitos y presenten la documentacion que figura en el Anexo I, se les reconocera en la Tasa del Servicio de Alcantarillado el 50% de la cuota tributaria.

ARTICULO 9.- La concesion tendra una vigencia de un año debiendose renovar la solicitud anualmente.

ANEXO I.- Ingresos inferiores e iguales al salario base interprofesional anual:

- Presentara la siguiente documentacion:
 - Estar empadronado en este Municipio.
 - La ultima declaracion de renta y patrimonio quienes esten obligados a realizarla, en defecto de lo anterior, certificado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la cantidad percibida en el año anterior.
 - Declaracion jurada de no tener otros ingresos.
 - Familiares a su cargo.
- Las bonificaciones se haran publicas en los Tablones de Anuncios municipales.

La presente modificacion entrara en vigor a partir del dia 1 de enero de 1.995.

* Modificacion de la Ordenanza de la tasa por prestacion de la Licencia de Apertura de establecimientos:

- ARTICULO 4.- BASE IMPONIBLE
- 1.- La base imponible de la Tasa esta determinada por la cuota correspondiente al grupo del epigrafe a efectos del I.A.E.
 - 2.- A la base imponible asi determinada se le aplicara el coeficiente unico que el Ayuntamiento tenga establecido a efectos del I.A.E.
 - 3.- Al resultado obtenido en el articulo 4.2 se le aplicara el indice de situacion que le corresponda en funcion de la categoria de la calle determinada en el I.A.E.

- ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA
- 1.- La cuota tributaria de esta tasa sera el resultado de aplicar a la base imponible, calculada de acuerdo con el articulo 4 en todos sus apartados de esta Ordenanza, los siguientes tipos de gravamen:
 - a) Actividades clasificadas como molestas, nocivas o peligrosas: 200 por ciento.
 - b) Actividades no comprendidas en el apartado anterior: 100 por ciento.

Asimismo quedan modificadas en la presente Ordenanza todas las referencias relativas a Licencia Fiscal sustituyendolas por la de Impuesto de Actividades Economicas (I.A.E.).

La presente modificacion entrara en vigor a partir del dia 1 de enero de 1.995.

* Modificacion de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

ARTICULO 8.- Las Juntas Vecinales estan exentas del pago de este Impuesto aunque no de la obligacion de solicitar la correspondiente licencia.

La presente modificacion entrara en vigor a partir del dia 1 de enero de 1.995.

* Modificacion de la Tasa por Licencias Urbanisticas:

ARTICULO 12.- Las Juntas Vecinales estan exentas del pago de este Impuesto aunque no de la obligacion de solicitar la correspondiente licencia.

La presente modificacion entrara en vigor a partir del dia 1 de enero de 1.995.

Camargo, 7 de diciembre de 1994
ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. Angel Duque Herrera.

94/155322

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento la modificación de las siguientes exacciones municipales, no presentándose reclamaciones pasan las mismas a ser definitivas con el siguiente Texto objeto de la modificación:

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 7º .- TIPO DE GRAVAMEN .- los tipos de gravamen o cuota vienen dados por la siguiente tarifa:

1) CONSUMO DOMESTICO

Mínimo 40 m ³ /trim.-	1.790 Pts.-
Exceso, por cada m ³ .-	80 Pts.-

2) CONSUMO NO DOMESTICO

Mínimo 24 m ³ /Trim.-	1.710 Pts.-
Exceso hasta 100 m ³ .-	87 Pts.-
Exceso si sobrepasa 100 m ³ de consumo.-	117 Pts.-

Quando el consumo no doméstico sobrepase los 24 m³ trimestrales, se facturará todo él a precio de exceso.

3) MANTENIMIENTO DE CONTADOR

Por cada unidad al trimestre.-	53 Pts.-
--------------------------------	----------

TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5º .- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA .- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

1) CONSUMO DOMESTICO

Mínimo 40 m ³ /trim.-	375 Pts.-
Exceso, por cada m ³ .-	30 Pts.-

2) CONSUMO NO DOMESTICO

Mínimo 24 m3/Trim.-	375 Pts.-
Por cada m3 de exceso.-	43 Pts.-

Cuando el consumo no doméstico sobrepase los 24 m3 trimestrales, se facturará todo él a precio de exceso.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

"ARTICULO 2º .- INDICES DE SITUACION .- Se establece en atención a la situación física del establecimiento dentro del término municipal, la siguiente escala de índices:

a) Se asignan los siguientes índices a las correspondientes zonas:

- ZONA 1 le corresponde un índice a aplicar de 0,9
- ZONA 2 le corresponde un índice a aplicar de 1
- ZONA 3 le corresponde un índice a aplicar de 1,1
- ZONA 4 le corresponde un índice a aplicar de 1,2

b) A los efectos de aplicación de los índices del anterior apartado se asignan a cada zona las siguientes calles:

ZONA 1: Los Mozos, Rivas, Juncara, Ramón y Cajal y Juenga.

ZONA 2: Fernández Caballero, Fernández Escárzaga pares, Fernández Escárzaga impares desde el Nº 9 al final, Habanera pares, Convento, Gregorio de la Torre, La Serna, Tomás Maza Solano.

ZONA 3: Boo, San Camilo, Sainz y Trevilla, Mediterraneo, Prosperidad y Vista Alegre.

ZONA 4: Resto de las calles del término municipal.

DEPOSITO PREVIO DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 13º procederá el depósito previo de la tasa, que se cobrará en el momento que se solicite la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa que constituya el hecho imponible.

DEPOSITO PREVIO DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 12º procederá el depósito previo de la tasa, que se cobrará en el momento que se solicite la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa que constituya el hecho imponible.

DEPOSITO PREVIO DE LA TASA DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

Artículo 12º procederá el depósito previo de la tasa, que se cobrará en el momento que se solicite la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa que constituya el hecho imponible.

DEPOSITO PREVIO DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CAJETILLAS, ETC.

Artículo 6º procederá el depósito previo por el importe de los precios públicos en el momento en que se solicita la prestación del servicio o la realización de la actividad que constituya el objeto del hecho imponible.

DEPOSITO PREVIO DEL PRECIO PUBLICO POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL CON ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS E INSTALACIONES ANALOGAS, ASI COMO APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS O REMOCION DE PAVIMENTOS

Artículo 6º procederá el depósito previo por el importe de los precios públicos en el momento en que se solicita la prestación del servicio o la realización de la actividad que constituya el objeto del hecho imponible.

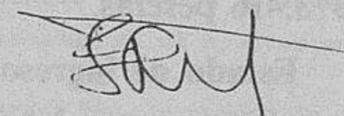
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 23. La presente ordenanza prevé la autoliquidación del impuesto que llevara consigo el ingreso de la correspondiente cuota según modelo que facilitará el Ayuntamiento.

Contra las aprobaciones definitivas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar de la presente publicación, conforme determinan el Artículo 19 de la citada Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de la Ley de Haciendas Locales.

Astillero a, 5 de Diciembre de 1.994

EL ALCALDE



Fdo.: Juan Antonio MAESTRO IBAÑEZ

94/154465

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 15 de mayo de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

—Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 400.000 pesetas.

—Capítulo 4: Transferencias corrientes, 750.000 pesetas.

—Capítulo 6: Inversiones reales, 2.644.733 pesetas.

—Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, 3.794.733 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo a disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

—Capítulo 8: Activos financieros, 3.794.733 pesetas.

—Total igual a créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, 3.794.733 pesetas.

Rionansa, 23 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/149280

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de septiembre de 1994, se aprobó inicialmente el presupuesto general para 1994, que expuesto al público por

espacio de quince días hábiles sin que se haya producido reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos, en virtud de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Estado de gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 3.737.697 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.119.505 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 816.214 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 10.200.000 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 60.000.000 de pesetas.

Total: 83.873.416 pesetas.

Estado de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 1.342.162 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 274.400 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.811.606 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 43.311.775 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 22.036.473 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 13.997.000 pesetas.

Total, 83.873.416 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de la Corporación

A) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional: Secretario-interventor. Número de plazas, una.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 de la misma Ley, podrán interponer contra el presupuesto definitivamente aprobado, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Miguel de Aguayo, 21 de noviembre de 1994.—El alcalde-presidente, Roberto Conde Ruiz.

94/152103

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Cirilo Díez Martínez para la concesión de licencia de instalación de una actividad de «pub», situado en calle José Antonio, número 43 bajo, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarle y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero, 7 de noviembre de 1994.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

94/141527

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1994, se acordó la aprobación inicial del estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por «César Guerrero e Hijos, Sociedad Limitada», redactado por el arquitecto don David N. Díaz Gregoire, referido al suelo urbano, en el barrio de Iseca Vieja, parcela 21 del polígono 1, denominada El Paraíso, de La Llosa de Santi, con los linderos siguientes: Norte, don José M. Cantero Villanueva, doña María Cristina Avendaño Trasgallo y camino público; Sur, don Rufino Herrero Linares; Este, doña Rosario Albo Marroquín, y Oeste, doña Felisa Rozas Rozas y doña Margarita Canales Velaz.

Cumpliendo con lo establecido en los artículos 117.3 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se expone al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y, en su caso, formular alegaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Liendo a 25 de noviembre de 1994.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

94/150965

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por la Corporación Municipal en Pleno, la Ordenanza reguladora de "Los ficheros automatizados de esta Entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal", se publica en el B.O. de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado su texto completo.

Bárcena de Pie de Concha, a 5 de Diciembre de 1.994.-

EL ALCALDE

Fdo.: José-Félix de las Cuevas G.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

El art. 18 de la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de Octubre, establece que la creación, modificación o supresión de estos ficheros, "solo podrá hacerse por medio de disposición general"

En el ámbito local esta norma se arbitra a través de Ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno, art. 22-2-d) de la LRBRL 7/1.985, de 2 de abril, mediante el procedimiento establecido en el art. 49 de la misma Ley.

En su virtud se propone al Pleno de esta Entidad, tomar el acuerdo de aprobación de la siguiente DISPOSICION GENERAL :

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Ley Organica 5/1.992, de 29 de Octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establecía en su art. 18 ; "LA CREACION, MODIFICACION O SUPRESION DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS SOLO PODRA HACERSE POR MEDIO DE DISPOSICION GENERAL PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO O DIARIO OFICIAL CORRESPONDIENTE".

La disposición adicional 2ª en su apartado 2, fijaba un plazo de un año, para cumplimentar este requisito.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 20/1.993, de 22 de Diciembre, prórroga por seis meses el plazo de un año establecido en la citada Ley.

En el B.O.E. nº 147, de fecha 21 de Junio de 1.994, aparece el Real Decreto 1.332/1.994, de 20 de Junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de Octubre.

En la Disposición adicional primera de este R.D., se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de Julio de 1.994.

El espíritu de esta norma se halla en el art. 18.4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene por tanto como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

DISPOSICION GENERAL

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS QUE SE CONTIENEN Y PROCESAN DATOS DE CARACTER PERSONAL.-

ARTICULO 1º.-

Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes :

- a) De CONTABILIDAD GENERAL.
- b) PADRON DE HABITANTES.
- c) TASAS, EXACCIONES Y PRECIOS PUBLICOS.
- d) QUINTOS.

e) REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA.

f) NOMINAS.

ARTICULO 2º.-

El fichero automatizado de CONTABILIDAD GENERAL, cumple la finalidad de confeccionar libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestaria como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad e identificación fiscal y domicilio de estos.

ARTICULO 3º.-

El fichero automatizado de PADRON DE HABITANTES, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento :

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

ARTICULO 4º.-

El fichero automatizado de TASAS, EXACCIONES Y PRECIOS PUBLICOS, tiene como objetivo el realizar padrones cobratorios para la recaudación de tributos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes :

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente.
- Datos bancarios.
- En su caso los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

ARTICULO 5º.-

El fichero automatizado de QUINTOS, tiene por objeto facilitar la inscripción para el alistamiento de los mozos que se incorporarán al servicio militar u obligación civil sustitutoria para su posterior comunicación a la autoridad militar competente. Los datos de carácter personal que contienen son :

- Año de alistamiento.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Nombre de los padres.
- Teléfono.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- D.N.I. o pasaporte.
- Estudios o profesión.
- Datos físicos antropométricos.
- Datos personales sobre el servicio militar, cumplido o a cumplimentar.

ARTICULO 6º.-

El fichero automatizado de ENTRADA Y SALIDA, tendrá por objeto confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos personales que no sean los relativos al nombre, apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento o a los que se les envía documentos.

ARTICULO 7º.-

El fichero automatizado de NOMINAS, tendrá el propósito de confeccionar las retribuciones dinerarias del personal al servicio de la Corporación, tanto laboral como funcionario. En él se registrarán los datos necesarios para realizar dicha labor.

ARTICULO 8º.-

Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, propias o encomendadas, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, de la siguiente manera :

- Los del artículo 29 al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local o entidades bancarias.
- Los del art. 39, al Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Defensa y particulares interesados.
- Los del art. 42, al Servicio de Recaudación y entidades colaboradoras en la Recaudación de Tributos,
- Los del art. 52, al Ministerio de Defensa.
- Los del art. 72, a Hacienda, bancos pagadores, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y propios interesados.

Queda por tanto, con carácter general, prohibido suministrar los datos contenidos en los ficheros automatizados, salvo lo señalado anteriormente.

No obstante lo anterior, la Alcaldía podrá autorizar el suministro de datos cuando el solicitante acredite suficientemente un interés público o redunde en un beneficio social, siempre que se garantice la no utilización de los mismos para fines distintos a los autorizados.

ARTICULO 9º.-

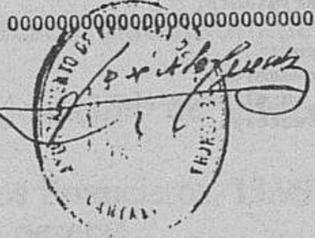
La custodia de los anteriores ficheros corresponde al Ayuntamiento, bajo la autoridad de la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quienes tengan a su cargo el acceso directo a los datos en cada servicio o unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación no podrán ejercerse individualmente, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

ARTICULO 10º.-

Para lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de Octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1.993, de 20 de Junio.

DISPOSICION FINAL.-

El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el B.O. de la Provincia.



94/155007

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

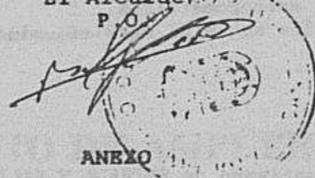
Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1.994, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 210, de 21 de octubre último, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los Ficheros Automatizados de esta Entidad que contienen y procesan datos de carácter personal, sin que se haya formulado reclamación alguna, queda la misma definitivamente aprobada.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70,2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, con la publicación del texto íntegro de la Disposición aprobada.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Ampuero, a 2 de Diciembre de 1994

El Alcalde



ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE ESTA ENTIDAD EN LOS QUE SE CONTIENEN Y PROCESAN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El art. 18,4 de la Constitución Española establece que "La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos". Tiene por tanto como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

En desarrollo del precepto citado se aprobó la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, estableciendo en su art. 18 que "la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente".

Con fecha 20 de junio pasado se aprueba el Real Decreto 1.332/1.994, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica citada, estableciendo la Disposición Adicional primera que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este Real Decreto se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En el ámbito local la Disposición general a que alude el art. 18 de la Ley Orgánica 5/1.992 se establece a través de Ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno, conforme al art. 22,2-d) de la LRBRL 7/1.985, de 2 de abril, mediante el procedimiento establecido en el art. 49 y 70,2 de la misma Ley.

En su virtud el Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, adopta mediante el siguiente acuerdo, la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE ESTA ENTIDAD EN LOS QUE SE CONTIENEN Y PROCESAN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Art. 1.- Los Ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de Habitantes.
- c) Registro de Entrada y Salida.
- d) De Ingresos Locales.
- e) Nóminas.

Art. 2.- El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, N.I.F. y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Art. 3.- El fichero automatizado de Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En el se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- DNI.
- Dirección.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

Art. 4.- El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Art. 5.- El fichero automatizado de Ingresos Locales tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Art. 6.- El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Art. 7.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

- Los del art. 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.
- Los del art. 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del art. 4 a Organismos Públicos, particular interesado.
- Los del art. 5 a Servicio de Recaudación.
- Los del art. 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Art. 8.- La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Sr. Presidente-Alcalde del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (BOE nº 262 de 31/10/92) y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1.993 de 20 de junio (BOE nº 147 de 21/06/94).

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, a 2 de diciembre de 1.994.
El Alcalde.



94/155003

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA
ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legalmente establecido, se eleva a definitiva la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, dándose publicidad al acuerdo y texto de la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17.4 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.
DOÑA CLARA LOPEZ ZAPICO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA (CANTABRIA) CERTIFICO: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno en fecha 1 de septiembre de 1.994, con la asistencia de seis concejales de los nueve que de hecho integran la Corporación y habiendo votado todos, se adoptó, entre otros, un acuerdo que es del tenor siguiente:

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.-

La Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal, establecía en su art. 18: "la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas, sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente".

La disposición adicional 2ª en su apartado 2, fijaba un plazo de un año para cumplimentar este requisito.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre (BOE del mismo día) prorroga por seis meses el plazo de un año establecido en la Ley citada.

En el Boletín Oficial del Estado núm. 147 de fecha 21 de junio de 1.994, aparece el Real Decreto 1.332/1994 de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre.

En la Disposición Adicional Primera de este Real Decreto, se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto, se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de julio de 1.994.

El espíritu de esta norma se halla en el art. 18.4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene por tanto como objetivo hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro, deberán notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

El art. 18 de la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, establece que la creación, modificación o supresión de estos ficheros "sólo podrá hacerse por medio de disposición general...".

En el ámbito local, esta norma general se arbitra a través de Ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno (art. 22.2.d) de la LRRL 7/1985 de 2 de abril) mediante el procedimiento establecido en el art. 40 de la misma Ley.

En su virtud, se propone al Pleno de esta Entidad el acuerdo de aprobación de la siguiente

DISPOSICION GENERAL

ARTICULO 1.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de Habitantes.
- c) Registro de Entrada y Salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

ARTICULO 2.- El fichero automatizado de contabilidad general cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

ARTICULO 3.- El fichero automatizado de Padrón de Habitantes tiene por finalidad la confección del Padrón Municipal de Habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el Municipio.
- Número del Censo Electoral.

ARTICULO 4.- El fichero automatizado de Registro de Entradas y Salidas tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento o a los que se les envía documentos.

ARTICULO 5.- El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

ARTICULO 6.- El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

ARTICULO 7.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, sin bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

- Los del Art. 2, al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.
- Los del Art. 3, a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del Art. 4, a Organismos Públicos, particular interesado.
- Los del Art. 5, a Servicio de Recaudación.
- Los del Art. 6, a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

ARTICULO 8.- La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de la Entidad, al Secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación, podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

ARTICULO 9.- Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993 de 20 de junio.

ARTICULO 10.- El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria. La Corporación por unanimidad acuerda aprobar la Ordenanza reguladora más arriba reseñada".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Valle de Cabuérniga, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José M. de Cos Salas



LA SECRETARIA

Fdo. Clara López Zapico

94/154999

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN
EDICTO

Habiéndose expuesto a información pública por espacio de treinta días hábiles la ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en este Ayuntamiento, y aprobada inicialmente por el Pleno corporativo en sesión de fecha 30 de septiembre de 1.994, sin que durante dicho periodo se haya producido reclamación alguna, queda aprobada definitivamente, procediendo a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria"

Santa María de Cayón, 28 de noviembre de 1.994

El Alcalde,

A N E X O

Ordenanza reguladora de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal

Artículo 1.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento, en los que se contienen o contendrán datos de carácter personal, son o serán los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de Habitantes.
- c) Tasas, exacciones y precios públicos.
- d) Quintos.
- e) Registro de entradas y salidas de documentos.
- f) Nóminas.

Artículo 2.- El fichero automatizado de Contabilidad General cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad, tanto presupuestaria como de partida doble, del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad e identificación fiscal y domicilio de estos.

Artículo 3.- El fichero automatizado del Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En el que se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento.

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden de la hoja.

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el Municipio.

Artículo 4.- El fichero automatizado de tasas, exacciones y precios públicos, tiene por objeto realizar los padrones

nes cobratorios para la recaudación de tributos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y nombre, en su caso, del arrendatario.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.
- Datos bancarios.
- Teléfono.

Artículo 5.- El fichero automatizado de Quintos tiene por objeto facilitar la inscripción para el alistamiento de los mozos que se incorporarán al servicio militar u obligación civil sustitutoria para su posterior comunicación a la autoridad militar competente. Los datos de carácter personal que contiene son los siguientes:

- Año de nacimiento.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Nombres de los padres.
- Teléfono.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- D.N.I. o pasaporte.
- Estudios o profesión.
- Datos físicos antropométricos.
- Datos personales sobre el servicio militar, cumplido o a cumplimentar.

Artículo 6.- El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas de documentos tiene como finalidad el control de los documentos oficiales y peticiones enviados "ad intra" y "ad extra" del municipio. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se envía documentos.

Artículo 7.- El fichero automatizado de nóminas tendrá el propósito de confeccionar las retribuciones dinerarias del personal al servicio de la Corporación, en el que se registrarán aquellos datos precisos para realizar esta labor.

Artículo 8.- 1.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, propias o encomendadas, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos, con carácter general, a las instituciones públicas, de la siguiente manera:

- Los del art. 2 al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local o Entidades financieras.
- Los del art. 3 al INE y Ministerio de Defensa.
- Los del art. 4 al Servicio de Recaudación y Entidades colaboradoras en la recaudación de tributos.
- Los del art. 5 al Ministerio de Defensa.
- Los del art. 7 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social y particulares interesados.

2. Queda por tanto, con carácter general, prohibido suministrar los datos contenidos en los ficheros automatizados salvo los señalados anteriormente.

3.- No obstante lo anterior, la Alcaldía, podrá autorizar el suministro de datos cuando el solicitante acredite suficientemente un interés público o redunde en un beneficio social, siempre que se garantice la no utilización de estos usos para fines distintos de los autorizados.

Artículo 9.- La custodia de los anteriores ficheros corresponden al Ayuntamiento, bajo la autoridad de la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quienes tengan a su cargo el acceso directo a los datos en cada servicio o unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse individualmente previa solicitud escrita dirigida a la Alcaldía.

Artículo 10.- Para lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre y Reglamento aprobado por R.D. 1332/1993, de 20 de junio y disposiciones que le desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santa María de Cayón, 28 de noviembre de 1.994.-
EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Habiéndose expuesto a información pública por espacio de treinta días hábiles la ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en este Ayuntamiento, y aprobada inicialmente por el Pleno

corporativo en sesión de fecha 29 de septiembre de 1994, sin que durante dicho período se haya producido reclamación alguna, queda aprobada definitivamente, procediendo a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".
Castañeda, 28 de noviembre de 1994

El Alcalde

A N E X O

Ordenanza reguladora de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal.

Artículo 1.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento, en los que se continen o contendrán datos de carácter personal, son o serán los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de Habitantes.
- c) Tasas, exacciones y precios públicos.
- d) Quintos
- e) Registro de entradas y salidas de documentos
- f) Nóminas.

Artículo 2.- El fichero automatizado de Contabilidad General cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad, tanto presupuestaria como de partida doble, del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad e identificación fiscal y domicilio de estos.

Artículo 3.- El fichero automatizado del Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En el que se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento.

- Distrito, sección manzana, hoja y número de orden de la hoja.

- Nombre y apellidos
- D.N.I.
- Dirección
- Sexo
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el Municipio.

Artículo 4.- El fichero automatizado de tasas, exacciones y precios públicos, tiene por objeto realizar los padrones cobratorios para la recaudación de tributos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y nombre, en su caso, del arrendatario.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.
- Datos bancarios.
- Teléfono.

Artículo 5.- El fichero automatizado de Quintos tiene por objeto facilitar la inscripción para el alistamiento de los mozos que se incorporarán al servicio militar u obligación civil sustitutoria para su posterior comunicación a la autoridad militar competente. Los datos de carácter personal que contiene son los siguientes:

- Año de nacimiento.
- Nombre y Apellidos.
- Dirección.
- Nombres de los padres.
- Teléfono.
- Lugar y fecha de nacimiento.

- D.N.I. o pasaporte.

- Estudios o profesión.

- Datos físicos antropométricos.

- Datos personales sobre el servicio militar, cumplido o a cumplimentar.

Artículo 6.- El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas de documentos tiene como finalidad el control de los documentos oficiales y peticiones enviados "ad intra" y "ad extra" del municipio. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se envía documentos.

Artículo 7.- El fichero automatizado de nóminas tendrá el propósito de confeccionar las retribuciones dinerarias del personal al servicio de la Corporación, en el que se registrarán aquellos datos precisos para realizar esta labor.

Artículo 8.- 1.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, propias o encomendadas, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos, con carácter general, a las instituciones públicas, de la siguiente manera:

- Los del art. 2 al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local o Entidades Financieras.

- Los del art. 3 al INE y Ministerio de Defensa.

- Los del art. 4 al Servicio de Recaudación y Entidades colaboradoras en la recaudación de tributos.

- Los del art. 5 al Ministerio de Defensa.

- Los del art. 7 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social y particulares interesados.

2.- Queda por tanto, con carácter general, prohibido suministrar los datos contenidos en los ficheros automatizados salvo los señalados anteriormente.

3.- No obstante lo anterior, la Alcaldía, podrá autorizar el suministro de datos cuando el solicitante acredite suficientemente un interés público o redunde en un beneficio social, siempre que se garantice la no utilización de estos usos para fines distintos de los autorizados.

Artículo 9.- La custodia de los anteriores ficheros corresponden al Ayuntamiento, bajo la autoridad de la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quienes tengan a su cargo el acceso directo a los datos en cada servicio o unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse individualmente previa solicitud escrita dirigida a la Alcaldía.

Artículo 10.- Para lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por R.D. 1332/1993 de 20 de junio y disposiciones que le desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Castañeda 28 noviembre de 1994



94/150973

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Resolución de la Alcaldía

Decreto regulador de la utilización y gestión de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de Santoña

La disposición adicional 21.2 de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (BOE nº 262, de 31 de octubre) autorizaba el plazo de un año desde su entrada en vigor para que las instituciones públicas responsables de ficheros automatizados existentes con anterioridad adoptasen una disposición de regulación del fichero o adaptasen la ya existente. Posteriormente, el Real Decreto Ley 20/93, de 22 de diciembre (BOE nº 310 de 28 de diciembre) prorrogó el plazo establecido en la anterior disposición legal.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la necesidad de aprobar una disposición reguladora de los anteriores ficheros automatizados, es preciso redactar y aprobar las siguientes normas:

PRIMERA.- Los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Santoña que contienen datos de carácter personal son los siguientes:

- Fichero del Padrón Municipal de habitantes.
- Fichero del personal al servicio del Ayuntamiento
- Fichero del Registro General de entradas y salidas de documentos.
- Fichero del Padrón Municipal del Impuesto municipal sobre bienes inmuebles (I.B.I.)
- Fichero del Padrón Municipal del Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.
- Fichero del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Fichero de datos del Registro de multas.
- Fichero automatizado de contabilidad.

SEGUNDA.- El fichero automatizado del Padrón Municipal de habitantes, tiene, de acuerdo con el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1690/81 de 11 de febrero y la Ley 7/85 de 2 de abril, carácter de documento público y fehaciente, a todos los efectos administrativos, siendo definido como la relación de los residentes y de los transeúntes inscritos en el término municipal.

El precitado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales establece obligatoriamente para los ciudadanos españoles y extranjeros residentes en territorio español estar empadronados en el municipio donde residan habitualmente, así como los datos, todos ellos de carácter personal que habrán de constar en el Padrón Municipal correspondiente, y que son: nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número del Documento Nacional de Identidad o del documento que le sustituya en el caso de extranjeros, domicilio, nivel de instrucción y titulación, tiempo de residencia en el municipio, etc.

Es responsable de su mantenimiento el funcionario encargado de la unidad de estadística y que ejecute materialmente las labores de mantenimiento y actualización, de acuerdo con las directrices que le sean encomendadas.

Cesiones de datos: No se prevén cesiones.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: servicio de estadística del Ayuntamiento de Santoña.

TERCERA.- El fichero automatizado de personal tiene por objeto la confección de nóminas de los funcionarios y empleados en régimen laboral del Ayuntamiento de Santoña, conteniendo datos relativos al nombre y apellidos, D.N.I. y N.I.F., número de afiliación a la Seguridad Social, domicilio, categoría profesional, puesto de trabajo, datos bancarios para domiciliación de nóminas, sexo y estado civil, situación familiar, fecha de nacimiento, currículum profesional y datos referentes a las retribuciones económicas.

Responsable: el empleado encargado de su mantenimiento y actualización.

Cesiones de datos: no se prevén.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: la unidad de personal y nóminas del Ayuntamiento de Santoña.

CUARTA.- El fichero automatizado del registro de entrada y salida de documentos tiene por objeto dejar constancia de la entrada de los documentos recibidos por el Ayuntamiento, así como de la salida de aquellos que hayan sido despachados definitivamente, de acuerdo con el Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y la Ley 30/92, de 27 de noviembre.

Los datos de carácter personal contenidos en el fichero automatizado de entradas y salidas son: nombre y apellidos, D.N.I., domicilio, teléfono y si actúa en nombre de un tercero, datos del representado.

Responsable: el funcionario encargado de la unidad de Registro de Entrada y Salida de Documentos.

Cesiones de datos: No se prevén.

Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: la unidad administrativa encargada del Registro de Entrada y Salida de Documentos.

QUINTA.- El fichero automatizado del Impuesto municipal de Bienes Inmuebles contiene los datos necesarios para la gestión de este tributo por el propio Ayuntamiento, debidamente coordinado por la unidad administrativa dependiente del Ministerio de Hacienda, y contiene los siguientes datos de carácter personal: nombre y apellidos del contribuyente, D.N.I.- N.I.F., número fijo de identificación de la finca, domicilio fiscal del contribuyente, datos económicos del tributo tales como base imponible, cuota, bonificaciones en su caso, deuda tributaria, y, en su caso, los datos relativos a la domiciliación bancaria para su pago.

Responsable: el funcionario encargado de su control y actualización.

Cesiones de datos: a petición motivada de los organismos oficiales y tribunales de justicia.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación o cancelación, cuando proceda: la responsable de su mantenimiento y actualización en el Ayuntamiento de Santoña.

SEXTA.- El fichero automatizado del padrón del Impuesto municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, contiene los datos necesarios para la gestión integral de este tributo por parte del Ayuntamiento de Santoña, debidamente coordinado con la Delegación de Tráfico de Cantabria con sede en Santander.

Los datos de carácter personal contenidos en estos ficheros son: matrícula del vehículo, nombre y apellidos del propietario, D.N.I. y N.I.F., domicilio fiscal, marca, modelo y tipo del vehículo, características del vehículo y cilindrada en el caso de motocicletas.

Responsable: el funcionario encargado de su control y actualización.

Cesión de datos: a petición motivada de los organismos oficiales y tribunales de justicia.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación o cancelación, cuando proceda: el responsable de su mantenimiento y actualización en el Ayuntamiento de Santoña.

SEPTIMA.- El fichero automatizado el Impuesto sobre el Valor de los Terrenos contiene los datos necesarios para su gestión y liquidación debidamente coordinado con los organismos colaboradores previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El fichero contiene los siguientes datos de carácter personal: finca objeto de la transmisión, Notario autorizante, nombre y dirección del adquirente y del transmitente, DNI-NIF, fecha de la transmisión anterior y de la actual, tipo de transmisión, fecha de la escritura y número de presentación en el Registro de la Propiedad, datos de la inscripción registrada, superficie transmitida, mejoras permanentes y datos del propio tributo.

Responsable: el empleado encargado de su mantenimiento y actualización.

Cesiones de datos: no se prevén.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: el empleado encargado de su mantenimiento y actualización.

OCTAVA.- El fichero automatizado para la gestión y control de multas tiene por finalidad llevar el control y seguimiento de los expedientes sancionadores en materia de tráfico. Los datos que contienen de carácter personal son relativos a la fecha y hora de la denuncia, artículo del código infringido, calle y número de la denuncia, matrícula del vehículo denunciado, nombre y dirección del conductor, DNI del conductor, titular del vehículo, dirección y DNI del titular del vehículo, fecha de la notificación, estado del pago y prescripción, estado de acuse de recibo y estado de aviso.

Responsable: el empleado encargado de su control y mantenimiento.

Cesiones de datos: a la Dirección Provincial de Tráfico.

Unidad ante la que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: el empleado encargado de su gestión y mantenimiento.

NOVENA.- El fichero de contabilidad tiene como finalidad la gestión económica y financiera y la contabilidad presupuestaria, así como la gestión de proveedores.

Responsable: la Intervención General.

Cesiones de datos: Delegación de Hacienda y Tribunal de ~~RENTAS~~ CUENTAS.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: la Intervención General.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santoña, 22 de noviembre de 1994

EL ALCALDE



Pedro Luis García Gobo

94/149277

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1994, se aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad, en la que se contienen y procesan datos de carácter personal, que son o serán los siguientes:

- Contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Registro de entrada y salida de documentos.
- Nóminas.
- Catastro de rústica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones y sugerencias.

De no producirse éstas, la ordenanza y el acuerdo aprobatorio de las mismas se elevarán a definitivos automáticamente.

Cabezón de Liébana a 25 de noviembre de 1994.—
El alcalde (ilegible).

94/151960

AYUNTAMIENTO DE RASINES

ANUNCIO

Habiendo estado expuesta al público la ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de esta Entidad en la que se contienen y procesan los datos de carácter personal y no habiéndose producido reclamaciones, queda definitivamente aprobada la siguiente disposición general:

Artículo 1. Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Registro de entrada y salida.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

Artículo 2. El fichero automatizado de contabilidad general cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad, tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3. El fichero automatizado de padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

Artículo 4. El fichero automatizado de registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen

escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Artículo 5. El fichero automatizado de tasas, exacciones y precios públicos tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6. El fichero automatizado de nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7. Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a instituciones públicas, así:

- Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, entidades bancarias.
- Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del artículo 4 a organismos públicos, particular interesado.
- Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación.
- Los del artículo 6 a Hacienda, bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8. La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del secretario general, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9. Para lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993, de 20 de junio.

Artículo 10. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Rasines a 28 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/152106

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

La Corporación Municipal de Cartes, en sesión celebrada el día 10 de octubre actual, aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por «Moyadar, S. A.», relativo a suelo urbano en Cartes.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se expone al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y, en su caso, formular alegaciones ante este Ayuntamiento.

Cartes, 21 de octubre de 1994.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

94/133058

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 197/93

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido con esta fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 197/93, a instancia de «Banco Exterior de España», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Cartoenvas, S. A.», y representante legal don Juan Antonio Gutiérrez Barquín, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Tierra de heredad y prado al sitio de La Solariega, de 69 áreas 44 centiáreas. Linda: Norte, Sur y Oeste, con camino vecinal, y por el Oeste, con terreno de don Agustín de la Maza. Sobre esta finca se encuentra enclavada la siguiente: Vivienda unifamiliar compuesta de planta semisótano con entrada por el Sur y planta alta de 206 metros cuadrados, con entrada por el Oeste, destinada a vivienda, distribuida en hall, cocina, salón, dos baños, dos habitaciones y cuarto de servicio. Inscrita al libro 155 de Soba, folio 135, finca 7.203 e inscripción 6.^a

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, el día 22 de marzo de 1995, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de 107.000.000 de pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya», 3482-0018-0197/93, el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 25 de abril de 1995, a las doce horas, para la que servirá el tipo del 75 % de la valoración; celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de mayo de 1995, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la referida finca. Caso de que los días señalados para las subastas fueren festivos, se celebrarán al siguiente día hábil.

Dado en Laredo a 24 de octubre de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/136023

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 447/93-G

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 447/93-G se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, frente a doña Luz María Villa Sánchez y don Fernando Javier Cubero Orallo, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 13 de enero de 1995; para la segunda, el día 17 de febrero de 1995, y para la tercera, el día 17 de marzo de 1995, todas ellas a las nueve horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20%, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877-0000-18-447/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Número 27. Corresponde al piso primero, letra C, del portal 2, correspondiente al complejo residencia Canalejas, sito en la calle Canalejas, hoy número 11-B, de Santander. Ocupa una superficie total construida de 108 metros 65 decímetros cuadrados. Consta de tres habitaciones, salón-comedor, cocina, baño y aseo. Linda: Norte, caja de ascensor y escalera, terreno sobrante de edificación y piso letra B del portal número 1; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, piso letra D del portal 2 y hueco de escalera y ascensor, y Oeste, con el piso letra B del portal número 1.

Inscrito en el tomo 2.194, libro 924, folio 217, finca 52.203, inscripción cuarta.

Tipo de subasta: 12.923.000 pesetas.

Santander.—El magistrado juez (ilegible).

94/155245

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.364/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Joaquina Lorenzo Cruz, en reclamación por despido, contra doña Dolores Sáez González, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de enero de 1995, a las once y veinte horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a doña Dolores Sáez González, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/154060

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 607/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Ana Valiente Vaquero, en reclamación por cantidad, contra don Francisco Gandarillas, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de enero de 1995, a las diez y veinticinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Francisco Gandarillas Celayeta, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 1 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/154062

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 346/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Mazas San Emeterio, en reclamación por cantidad, contra «Construcciones Herexmar», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de diciembre, a las doce horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Herexmar», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/154061

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 864/94

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 864/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Martínez Monasterio, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Antonio Cortés, sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día 15 de febrero de 1995, a las doce quince horas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Cortés, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 29 de noviembre de 1994.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander.—La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

94/154480

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 432/93

Doña María Jesús Astigarraga Loinaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de San Sebastián,

Hago saber: Que en autos número 432/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro V. Serrano Vallejo, don Pedro Ochandorena Lasarte, don Carlos Ribera Bernal y don Herminio González Collado, contra las empresas «Excavaciones Dumboa, S. A.», «Elecnor, S. A.» y «Alem Hispania, S. L.», sobre cantidades, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. Su señoría la secretaria judicial, doña María Jesús Astigarraga Loinaz.

En Donostia-San Sebastián a 14 de noviembre de 1994.

A la vista del recurso de reposición planteado por «Elecnor, S. A.» y para la resolución del mismo requiérase a los letrados de la parte actora (ELA-STV) para que en el término de tres días aleguen si efectivamente «Elecnor, S. A.» ha pagado a los actores las cantidades que se alegan, apercibiéndoles que de no hacerlo en el término indicado se entenderá que están conformes con el mismo y que han cobrado dichas cantidades.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme, la ilustrísima señora Garbiñe Biurrun Mancisidor.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Alem-Hispania, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Donostia-San Sebastián a 14 de noviembre de 1994.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

San Sebastián.—La secretaria judicial, María Jesús Astigarraga Loinaz.

94/148607

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 189/94

Apellidos: González Díaz.

Nombre: Don Alfonso.

Hijo de don Alfonso y de doña Blanca.

Natural de Pechón, Val de San Vicente, Cantabria.

Fecha de nacimiento: 2 de mayo de 1949.

Último domicilio: Pechón, Cantabria.

Acusado en procedimiento ejecutivo oral número 189/94 por delito de impago de pensiones, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander, con el fin de ser requerido de pago de multa por importe de 100.000 pesetas, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 24 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

94/153087

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 155/94

Apellidos: Alonso Mediavilla.

Nombre: Don Jesús Ángel.

Hijo de don Honorio y de doña María Antonia.

Natural de Torrelavega, Cantabria.

Fecha de nacimiento: 7 de junio de 1967.

Último domicilio: Caloca, Pesaguero, Cantabria.

Acusado en procedimiento juicio oral número 155/94 por delito de daños, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander, con el fin de ser requerido de pago de multa e indemnización impuesta, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

dole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 24 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

94/153089

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ZAMORA

Expediente número 140/94

Doña María Luisa Borreguero Beltrán, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Zamora y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 140/94, a instancia del procurador señor Fernández Muñoz, que actúa en nombre y representación de don Ángel Crespo Bernardo, contra «Promociones Ger, S. A.», con último domicilio conocido en Santander, calle Isabel II, número 1, hoy desconocido, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y dada la rebeldía del demandado, a instancia de la parte actora, en el día de la fecha se ha procedido al embargo en estrados del Juzgado, los siguientes como de la propiedad de aquél, que son los siguientes:

1. Dieciséis por ciento del trozo de terreno sito en Zamora, al sitio denominado Las Tres Cruces y Los Pazos, inscrito en el Registro de la Propiedad de Zamora Número Uno, al tomo 1.352, libro 174, folio 88, finca número 11.461.

2. Dieciséis por ciento de la parcela o porción de terreno en término de Zamora, al sitio denominado de Las Tres Cruces y Los Pazos, inscrito en el Registro de la Propiedad de Zamora Número Uno, al tomo 1.352, libro 174, folio 64, finca número 11.449.

Y para que conste y sirva de notificación en forma la diligencia practicada de «embargo en estrados», a la entidad demandada «Promociones Ger, S. A.», con domicilio desconocido, expido y firmo el presente, en Zamora a 2 de noviembre de 1994.—La secretaria judicial, María Luisa Borreguero Beltrán.

94/141780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 68/94

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal número 68/94, a instancia de don José Eduardo Aguirre Fuentes, contra don José Antonio Vega Castellón, don Agustín Ingelmo Peña y «Seguros Allianz», sobre accidente de circulación.

Que en el mismo se ha dictado providencia, por medio del presente se cita al demandado don José Antonio Vega Castellón, cuyo último domicilio es en Ma-

liaño, calle Eugenio López Dóriga, número 9, Cantabria.

Y para que sirva de notificación a juicio para el próximo día 6 de marzo de 1995, a las diez horas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 29 de noviembre de 1994.—La jueza, Pilar Ibáñez Bezanilla.—La secretaria (ilegible).

94/153425

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 139/93

Doña Raquel Blázquez Martín, jueza de primera instancia número uno de los de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición al número 139/93, a instancias de don Jesús Vela Manteca, representado por el procurador don Eduardo González Estéfani Sánchez, contra doña Soledad Álvarez Rubín y otros, sobre acción reivindicatoria.

Por providencia del día de la fecha se admite a trámite la demanda, acordándose emplazar a los demandados, don Joaquín, doña Josefa, doña María Soledad y don José Fernández Álvarez, actualmente en desconocido paradero, herederos desconocidos e inciertos y, en su caso, herencia yacente de don Joaquín Fernández González, a don Francisco, don Patricio y don José Gutiérrez Bayón, actualmente en desconocido paradero, herederos desconocidos e inciertos y, en su caso, herencia yacente de don Patricio Gutiérrez Vela y a cuantas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún interés en las sucesiones de ambos, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se personen en autos, con la prevención de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados citados, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Medio Cudeyo a 24 de noviembre de 1994.—La jueza, Raquel Blázquez Martín.

94/150938

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 310/94

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de dominio bajo el número 310/94, a instancia de doña María Rosario Arroyo Sánchez, en su propio nombre y en beneficio de la comunidad, formada por doña Belén Herrán Garay, doña Angelita y doña Adorina Muñoz Herrán y don Julián, don José Ramón y don Jesús Manuel Arroyo Sánchez, represen-

tados por el procurador señor Pelayo Pascua, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de la siguiente finca:

—Una casa, sita en el barrio de Los Corrales, de Otañes, señalada con el número 19 de orden, que tiene contigua una tejavana. La casa se compone de bodega, planta primera y planta segunda, y linda: Este, con terrenos de esta procedencia; Sur, con antuzano de la casa, y Norte y Oeste, con carretera. Mide de planta 155 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al folio 85 del tomo 56, libro 29 de los de Castro Urdiales, finca número 2.685, inscripción segunda a nombre de don Benigno Garay y Ureta.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de don Benigno Garay y Ureta como titular registral y a cuantas personas, desconocidas, ignoradas o inciertas puedan resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado en legal forma, para alegar lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales a 10 de noviembre de 1994.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

94/150700

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 291/94

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 291/94, a instancia de don Enrique Bartolomé Álvarez y esposa, para hacer constar la mayor cabida de finca urbana en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, de la siguiente:

—Urbana. Un terreno al sitio del Pedrero, Chinchapapa, barrio de Brazomar, de esta ciudad, dentro del cual existe una casa de campo y un pozo. La casa consta de planta baja o cuadra, piso dedicado a vivienda con escalera exterior al lado Noroeste. Mide 55,25 metros cuadrados, y linda: Este, camino carretil, y Norte, Sur y Oeste, con el terreno. Tejavana de 82,50 metros cuadrados, y linda: Este, camino carretil, y por los demás vientos, con el terreno. El terreno mide, según título, 3.746,61 metros cuadrados. Linda: Norte, herederos de don José Quintana, hoy, don Manuel Fírvida Justo; Sur, don Constantino de la Helguera y don Heliodoro Curto, hoy camino peonil; Este, camino peonil, y Oeste, antiguo ferrocarril. Según reciente medición su superficie es de 5.375 metros cuadrados.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a don José Quintana, don Manuel Fírvida Justo, herederos de don Constantino de la Helguera y a los de don Heliodoro Curto Regato, como colindantes de la finca, y a cuantas personas, desconocidas e ignoradas puedan resultar afectadas por la tramitación del expediente, para que en el término de diez días siguientes, puedan

comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales a 10 de noviembre de 1994.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

94/150706

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 269/94

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia, en funciones, de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de dominio bajo el número 269/94, a instancia de Santo Hospital Civil de Castro Urdiales, representado por el procurador de los Tribunales señor Pelayo Pascua, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de la finca:

—Urbana. Tercer piso y desván de la casa número 3, radicante en la calle Santa María, de Castro Urdiales. Linda: Norte o izquierda, doña Margarita Martínez; Sur o derecha, herederos de doña Tomasa Margañón; Este o frente, calle Santa María, y Oeste o espalda, herederos de don Policarpo Hoz y doña Carmen Avendaño. Mide el piso 60 metros cuadrados y el desván 12 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, al tomo 95, folio 188, libro 59, finca número 4.784, inscripción quinta.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de don Venancio Zaballa Cuevas, como titular registral, y a los herederos de doña Margarita Martínez, doña Tomasa Margañón, don Policarpo Hoz y doña Carmen Avendaño, como colindantes, y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas puedan resultar perjudicadas por la inscripción que se pide, para que en el término de diez días, puedan comparecer en legal forma ante este Juzgado para ejercitar sus derechos.

Castro Urdiales a 10 de noviembre de 1994.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

94/150704

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 343/94

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 343/94, seguidos a

instancia de «Banco de Crédito Agrícola, S. A.», representada por el procurador señor Pérez del Olmo, contra «Mariscos y Pescados del Pas, S. A.», sobre reclamación de 31.418.532 pesetas de principal, más otras 9.500.000 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se han presupuestado para intereses, gastos y costas, y en cuyos autos se ha acordado citar de remate por medio de edictos a la demandada «Mariscos y Pescados del Pas, S. A.» al ignorarse su paradero para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador y se opongá si le conviniera a la ejecución bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley; haciéndole saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento por ignorarse su paradero sobre los siguientes bienes:

—Rústica en Miengo. Inscrita al libro 105, folio 133, finca 9221.

—Rústica en Miengo. Inscrita al libro 105, folio 134, finca 14.144.

—«Renault», S-05781.

—«Volvo», S-6644-T.

—«Mercedes Benz», BI-7102-AC.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de remate a la demandada en ignorado paradero, «Mariscos y Pescados del Pas, S. A.», expido el presente, en Torrelavega a 31 de octubre de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/139860

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA.
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958